



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 24 de diciembre de 2016

**Número 297**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 10: autos 192/14, 242/12 y 666.1/08 . . . . . 3  
Granada.—Número 7: autos 36/16 y 137/16 . . . . . 5  
Huelva.—Número 1: autos 1168/14 . . . . . 6

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificaciones . . . . . 7
- Gerencia de Urbanismo: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 10
- Arahal: Modificación puntual . . . . . 10
- Aznalcázar: Ordenanza municipal . . . . . 11
- Benacazón: Bases de selección de un puesto de Educador Social y de un puesto de Trabajador Social . . . . . 18
- Las Cabezas de San Juan: «Premios Hebe» . . . . . 27
- Corrección de errores . . . . . 27
- Carmona: Establecimiento de sistema urbanístico . . . . . 28
- Dos Hermanas: Corrección de errores . . . . . 30
- Anuncios de licitación. . . . . 30
- Mairena del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2017 . . . . . 31
- Martín de la Jara: Anuncios de adjudicación de contratos . . . . . 32
- El Ronquillo: Cuenta general ejercicio 2015 . . . . . 33
- Utrera: Ordenanza fiscal . . . . . 33
- Valencina de la Concepción: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 33
- Villanueva de San Juan: Cuenta general ejercicio 2015 . . . . . 34
- Villanueva del Río y Minas: Declaración de innecesariedad de avance de planeamiento . . . . . 34



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º Expediente: X-1849/2011 (01/0247)

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento del condicionado de la siguiente concesión, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Peticionario: Don Juan de la Rubia Martín, don Juan Pedro de la Rubia Pradas.

Uso: Riego de 15 ha.

Caudal concesional (l/s): 15.

Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Cauce	Blanco, Río	323301	4137946

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8598

N.º Expediente: X-3351/2016

Se tramita en este Organismo la extinción por caducidad por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Don Eduardo Zamora Torres, don José María Zamora Torres, don Mariano Zamora Torres, doña Mercedes Zamora Torres.

Uso: Riego olivar (7,87 ha).

Volumen anual (m³/año): 11805.

Caudal concesional (l/s): 1,18.

Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia agua	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Masa de agua subterránea	305439	4124042

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 21 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8605

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 192/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140001987.

De: Don Antonio Sánchez Pozo.

Contra: Construcciones y Reformas Lego 2013, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Sánchez Pozo contra Construcciones y Reformas Lego 2013, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11 de abril de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.  
Autos número 192/14.  
Asunto: Cantidad.  
Sentencia número 142/16.

En Sevilla a 11 de abril de 2016.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre don Antonio Sánchez Pozo, como parte demandante, y la empresa Construcciones y Reformas L.E.G.O. 2013, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, como interesado, ha pronunciado la siguiente,

Sentencia.

*Fallo.*

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Antonio Sánchez Pozo contra Construcciones y Reformas L.E.G.O. 2013, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a satisfacer al actor la cantidad de 1.977,78 euros, y al abono de las costas, incluidos los honorarios del letrado que ha intervenido en defensa y representación del demandante, hasta el límite de 600 euros. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, para el supuesto de insolvencia de la demandada, pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 21 de abril de 2016, se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Lego 2013, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2012. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110000530.

De: José Luis Rodríguez Rodríguez.

Contra: María Victoria Tello Adame, Ángel Luis Tello Adame y Almacenes Tello, S.C.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2012, a instancia de la parte actora José Luis Rodríguez Rodríguez contra María Victoria Tello Adame, Ángel Luis Tello Adame y Almacenes Tello, S.C. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de diciembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

N.I.G.: 4109144S20110000530.

Procedimiento: 43/11.

Ejecución número: 242/2012. Negociado: J.

De: José Luis Rodríguez Rodríguez.

Contra: María Victoria Tello Adame, Ángel Luis Tello Adame y Almacenes Tello, S.C.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 13 de junio de 2016.

Por presentados los anteriores escritos únense a las actuaciones. Se acuerda tomar nota del embargo acordado por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la finca número 1812 para cubrir el principal más las costas e intereses que asciende a 10.244,59 euros.

Por recibida anterior valoración del perito respecto de la finca número 1812 en la cuantía de 22.981,40 euros, se acuerda dar traslado a las partes, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social por plazo de cinco días para alegaciones sobre la valoración, según lo establecido en el art. 658 LEC, así como presentar informes suscritos por perito tasador en los que se exprese la valoración económica del bien objeto de avalúo. En tal caso la Letrada de la Administración de Justicia resolverá mediante decreto la valoración definitiva a efectos de la presente ejecución. Todo ello conforme al art. 639 LEC.

Asimismo acuerdo la prórroga de la anotación de embargo sobre la siguiente finca propiedad de la ejecutada María Victoria Tello Adame, Ángel Luis Tello Adame para cubrir la suma de 69.654,90 euros de principal, más 13.931 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio esta última cuantía de posterior liquidación:

— Finca rústica 1812 en municipio Alconera, situado en paraje Dehesa de Arriba con superficie de terrero Ha = 9 A = 47 Ca = 50, parcela de terreno marcada con el número tres del plano en secano. Por razones de procedencia de la registral 519, tiene a su favor servidumbre de aprovechamiento de agua. Datos Registrales. Registro de la Propiedad de Zafra, en el tomo 1334, libro 27, folio 120.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados María Victoria Tello Adame, Ángel Luis Tello Adame y Almacenes Tello, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4526

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Pieza separada 666.1/2008. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20080007307.

De: Don Juan Antonio Resino Román (Letrado).

Contra: Don Ricardo Alfonso Fernández Moya.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 666.1/2008, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Resino Román (Letrado) contra don Ricardo Alfonso Fernández Moya sobre pieza separada se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2010.

Por presentado el anterior escrito por regístrase en el libro correspondiente de este Juzgado y fórmese pieza separada de jura de cuentas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda requerir al poderdante don Ricardo Alfonso Fernández Moya para que en plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación acredite ante este Juzgado el abono de la cantidad de 3.415,15 euros a que asciende la cuenta jurada, o bien para que en el mismo plazo efectúe alegaciones en tomo a la procedencia de la reclamación o impugne los honorarios por excesivos, bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, las alegaciones o la impugnación antes mencionadas, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes sin más requerimiento, sin perjuicio del derecho del ejecutado a reclamar del representante ejecutante cualquier agravio en el proceso declarativo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado al demandado de la copia del escrito presentado, y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4029-0000-64-066608, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ricardo Alfonso Fernández Moya actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-9043

---

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2016, a instancia de la parte actora don Manuel Entrena Espadas contra Inversiones Temafe, S.L., y FBB Complejos Integrados Naturaleza, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de septiembre del presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Inversiones Temafe, S.L., con CIF número B-9192111 y FBB Complejos Integrados Naturaleza, S.L., con CIF número B-914966994 en situación de insolvencia parcial por importe de 4.600,6 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Temafe, S.L., y FBB Complejos Integrados Naturaleza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

4W-6781

## GRANADA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2016, a instancia de la parte actora don Pedro Francisco del Corral Sánchez contra FBB Complejos Integrados en la Naturaleza, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.216,46 euros en concepto de principal, más la de 482,46 euros calculadas para intereses y gastos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 251,1 LRJS.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Seguidamente se ha dictado Decreto en la misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

– Requerir a la ejecutada FBB Complejos Integrados en la Naturaleza, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio.

– Recabar información del Servicio de Indices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

– Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

– Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

– Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es que se detallan a continuación y en especial: Caixabank, S.A., debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la gestión interesada y todo ello, hasta cubrir la cantidad de 3.216,46 euros de principal y 482,46 euros de intereses, a tal efecto librese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Examinadas las actuaciones, y no constando el traslado de la Tasación de Costas practicada al demandado FBB Complejos Integrados en la Naturaleza, S.L., acuerdo dar dicho traslado en los estrados del Juzgado, acordando con su resultado.

– Notificar la presente resolución a las partes, y a la parte ejecutante a través del sistema Lexnet, haciéndole saber que en lo sucesivo se hará por dicha vía.

Y para que sirva de notificación al demandado FBB Complejos Integrados en la Naturaleza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 16 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

8W-6782

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despido objetivo individual 1168/2014. Negociado: 2R.

N.I.G.: 2104144S20140003622.

De: Doña Tamara María Herreras Moreno.

Contra: CKC Congelados, S.L., Pefrío España, S.L., y Cozam Internacional Food, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1168/2014, a instancia de la parte actora doña Tamara María Herreras Moreno contra CKC Congelados, S.L., Pefrío España, S.L., y Cozam Internacional Food, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Autos 1168/14.

Sentencia número 431/16.

En Huelva a 24 de junio de 2016.

Fallo.

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Tamara María Herreras Moreno frente a Pefrío España, S.L., Cozam Internacional Food, S.L., y CKC Congelados, S.L., declaro improcedente el despido de 31 de octubre de 2014, y extinguida la relación laboral en la fecha de esta sentencia, y, en consecuencia, condeno a Pefrío España, S.L., a que indemnice a la actora en la suma de 4.507,25 euros y le abone salarios de tramitación en cuantía de 22.387,25 euros. Debo igualmente condenar a la empresa demandada al pago de los salarios adeudados y que importan la cifra de 1.753,2 €.



Debo absolver a Cozam Internacional Food, S.L., y CKC Congelados, S.L., de las pretensiones vertidas en su contra.

No se hace expreso pronunciamiento respecto del Fogasa, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en su redacción dada por la Ley 36/2011, de 10 de octubre, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo, y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La presente sentencia fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe mediante lectura íntegra en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CKC Congelados, S.L., Pefrío España, S.L., y Cozam Internacional Food, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 8 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

8W-6302

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Don Juan Carlos Cabrera Valera, Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

Hace saber: Que habiéndose remitido notificación a las personas detalladas, y relativo al expediente instruido por la Jefatura de Policía Local 12/2016 P.L. (Sección de Vehículos) Setex Aparki S.A., sobre vehículos retirados de la vía pública por diferentes infracciones de tráfico, accidentes de circulación y recuperaciones de robo, a disposición de sus propietarios y/o titulares administrativos, encontrándose depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto en un plazo superior al de 2 meses previsto en el art. 71 apartado 1.º letra a) de la ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la ley 11/1999, de 21 de abril, de conformidad con lo dispuesto por el art. 292-III-C del Código de la Circulación, y que reproducida en lo que interesa, dice así:

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Director General de Emergencias mediante resolución núm. 006839 de fecha 7 de noviembre de 2016, en concordancia con lo establecido por el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, se le requiere para que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente comunicación proceda a la retirada del Depósito Municipal sito en avenida de Alfredo Krauss s/n del vehículo de su propiedad (marca, modelo, número de matrícula y/o bastidor), previo abono de las tasas establecidas en la pertinente Ordenanza Fiscal, al haber superado el mencionado depósito el plazo de 2 meses que establece el precepto anteriormente mencionado, computados a partir de la fecha en que tuvo entrada en dicho Depósito de Vehículos.

Se le hace expresa advertencia de que si en el plazo concedido para la retirada no lo efectuase se procederá al tratamiento del vehículo como «residuo sólido urbano», de acuerdo con el precepto de la Ley de Seguridad Vial reiteradamente mencionado, para lo cual se pondrá a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 95 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 235, de 9 de octubre de 2014.

Igualmente se le comunica que durante el plazo concedido para la retirada, en concordancia con lo dispuesto en la resolución Director General de Seguridad al principio mencionada podrá formular cuantas alegaciones tenga por conveniente para la defensa de su derecho en relación con el requerimiento practicado, que serán resueltas por la referida Delegación, pudiéndose interponer contra el acuerdo que se adopte los recursos que legalmente fueren procedente. Fecha.—Firmado y rubricado.—El Delegado de Seguridad Movilidad y Fiestas Mayores.

Y no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones por encontrarse los interesados ausentes a las horas de reparto o resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 21 de noviembre de 2016.—El Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, Juan Carlos Cabrera Valera.

#### EXPEDIENTE 12/2016 (SECCIÓN VEHÍCULOS)

Vista la comunicación remitida a esta Delegación por la Jefatura de Policía Local, procedente de la Sección de Vehículos de la Policía Local, correspondiéndole el número de Expediente 12/2016 P.L. (Sección de Vehículos Policía Local) Setex Aparki S.A., acreditativa de que los vehículos que en ella se relacionan se encuentran depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto con anterioridad al plazo de dos meses previsto por el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y

Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril sin que se haya procedido a su retirada por sus propietarios no obstante las comunicaciones que en tal sentido le han sido cursadas por Policía Local, esta Dirección General por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 9 de octubre 2015, resuelvo:

- 1) Que por la Jefatura de la Policía Local se proceda a formular a los propietarios de los vehículos que al final de la presente resolución se relacionan los requerimientos previstos de conformidad a la legislación vigente en aplicación del art. 71 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 11/1999. De 21 de abril, a fin de que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación que en efecto se curse para que procedan a su retirada del depósito municipal previo abono de las tasas devengadas, según regula la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 2) Que expresamente se advierta a los aludidos propietarios que si estos vehículos no son retirados conforme se establece en el apartado anterior se procederá a su tratamiento como "residuo sólido urbano", de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del precepto anteriormente invocado, así como de la posibilidad de formular durante el plazo de 15 días otorgados para la retirada cuantas alegaciones tengan por conveniente para la defensa de su derecho, en relación con el requerimiento practicado que sean resueltas por esta Delegación pudiéndose interponer contra lo acordado los recursos que legalmente fueran procedentes.
- 3) Transcurrido el plazo previsto para la retirada sin que la misma se haya efectuado, los vehículos correspondientes por Setex Aparki S.A. serán puestos a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 95 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 235, de 9 de octubre de 2014, previa autorización de la Jefatura de la Policía Local.

Notifíquese la presente resolución al Sr. Jefe de la Policía Local y a la empresa depositaria de los vehículos y concesionaria del servicio de retirada y custodia de los mismos, Setex Aparki S.A., así como a Lipasam del inicio del presente para conocimiento y posterior cumplimiento agotados los requisitos ordenados.

Expediente	Número de matrícula	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
20763-T	7548CLW	W0L0XCF0633050887	Opel	Combo	Manuel García Martín	28723509M
20764-T	1215CJM	WBAAL71030KG50920	BMW	320D	Ramón Navarlat García	15521432C
20766-T	SE5451CX	VF780VJZF56413456	Citroen	Saxo	David Pérez López	28765263Z
20772-T	8376BMG	VSSZZZ1MZ1R045534	Seat	Leon	Mariana Ancuta Peta	X8367169E
20776-T	2423CXW	WBABJ610X0JC55403	BMW	3251 Cabrio	Peter Hans F B Wahle	X2842519H
20780-T	SE4693CP	SJNEAAK11U0455861	Nissan	Micra	Joaquín Nogales Sola	30259173M
20794-T	0805CFT	WDB2100171A345422	Mercedes	E290	Francisco Sánchez Muñoz	26248921X
20795-T	H6146P	WBAHA11000BA16675	BMW	5181	Mónica Misu	X7636620E
20825-T	4939GPC	WAUZZZ4BZYN134748	Audi	A6	Mylene Olivera Villanueva	X9938690E
20832-T	CA5758BN	ZFA22000012519147	Fiat	Ulysse	Florin Mecic	X4433309J
20833-T	0899DVK	WDD2452071J069192	Mercedes	B180	Vitabel 2000 S.L.	B41811829
20847-T	SE2935DT	VF37BRHYE33008474	Peugeot	306	Rafael Mena Clemente	28235116V
20854-T	T8369AX	VF1KC0CAF18901985	Renault	Kangoo	Alfonso Torres Rivero	48122254K
20869-T	9888CVT	WF05XXGBB54A44285	Ford	Mondeo	Guardián Servicios Auxiliares, S.L.	B91825208
20870-T	BCV146	WF0GXXPSWGSU11263	Ford	Galaxy	Robertas Zapolskis	38312180964
20872-T	SE1545DF	VS7N2L90000L92217	Citroen	Zx1.4	Juan de Dios Martín Flores	15412734C
20895-T	9746BNJ	VF7N1NFUB73503520	Citroen	Xsara	Antonio Jiménez Salazar	29495062T
20903-T	SE9864CJ	VSSZZZ6KZZR151636	Seat	Ibiza	Nicolas Vargas Navarro	50621115R
20912-T	CA7669BD	JN1BFAN15U0508188	Nissan	Almera	Francisco Javier Jiménez Varela	20098976N
20918-T	1101GDW	WF0KXXTPK7P46344	Ford	Transit	Servitrans S.C.	G91431528
20923-T	7992FGY	ZFA19900000165343	Fiat	Punto	Rocio Machuca Martínez	74872406T
20953-T	SE6610CN	WAUZZZ8DZTA094274	Audi	A4	Rocio Gómez Sousa	48955176K
20962-T	CT545PG	WF0AXXGBBAXD30203	Ford	Mondeo	Iouita Sava	Sin datos
20976-T	0967DYN	WBADD110X0BN30410	BMW	520	Javier Hervas Vicario	49106559H
20977-T	MA8426BY	VF31CVJZD51599312	Peugeot	106	Soraya Kendil Smamri	09077559B
20999-T	SE6084CW	KMHVA31LPWU269845	Hyundai	Accent	Marco Antonio Robles Sagardia	X6149696W
21003-T	SE9169CW	WBABE11060JH01733	BMW	316	Dolores del Toro Perales	28410917Y
21013-T	8769BMB	KMHCH41FP1U260391	Hyundai	Accent	Joaquín Lara Ronsel	28384021C
21015-T	0001FTN	VF36D9HZC21649551	Peugeot	407	Manuel Medina Amores	27933306J
21022-T	SE9571DF	VF7N1WJZF36850468	Citroen	Xsara	Venancio Esteban Sari Vaderrama	X3050169R
21030-T	A2765DG	WF0NXXGCANVB52081	Ford	Escort	Danut Mihai	Y2204750F
21036-T	SE0811DT	VF38BRHE80965511	Peugeot	406	Jorge Rafael Cobas Santacruz	X4896999T
21049-T	7106CLG	VSSZZZ6LZ4R011655	Seat	Ibiza	Maria Africa Cecilio Portillo	31197932L
21056-T	B6576UN	JN1EFAN15U0511441	Nissan	Almera	Miguel Iglesias Jimenez	50450091M
21062-T	5179BTX	VF1FLABA52V121755	Renault	Trafic	Zoltan Costa	Y2686242V
21064-T	6315BWH	VF1BA050526027454	Renault	Megane	Juan Gaspar Romero Valderrama	28611475G
21068-T	6544BZN	VF1JA1U0527443359	Renault	Megane	Maria Dolores García Díaz	28868626S
21098-T	SE8427DK	W0L0JBF19W1301781	Opel	Vectra	Manuel Muñoz Casado	53274494P
21122-T	6631DCK	WAUZZZ4BZWN058336	Audi	A6	Maria Cortes Heredia	30235593T
21135-T	8932GVH	VF1BR1J0H42689868	Renault	Clio	Ana María Pereira Rivero	45658076V
21145-T	9524BST	VF33CNFUB82139770	Peugeot	307	Roberto Vázquez Jiménez	28717048F
21150-T	SE9829CX	VSSZZZ6KZTR040147	Seat	Ibiza	Calin Codrut Madal Gheju	X8477392Y
21156-T	3337BRZ	VSSZZZ6KZ2R097954	Seat	Ibiza	Eduardo Fernández Alonso	28353523C
21173-T	1466CKC	YV1VS7113XF347287	Volvo	S40	Gabriel Aguilar Parrado	28633728Q
21179-T	1198HCK	KL1SF69WJAB124309	Chevrolet	Aveo	Jose Manuel Ruiz Pérez	28700574R
21180-T	9428BLV	KLAUF75612K708586	Daewoo	Tacuman	Aroa Reyes Heredia	53344447H
21185-T	SE7687CB	SFALXXBDVLP064646	Ford	Transit	Rafael Moreno González	27322954N
21193-T	2164BMS	WBADT51060CE73078	BMW	530	Francisco Javier Lopez Gómez	28780973S
21198-T	BP4236BC	WBABM11050JK06925	BMW	320	Gheorche Mihai	Sin datos
21679-C	BICICLETA	V128184	Umit	Bijou	Sin datos	Sin datos
21685-C	C0053BPC	VTLSA152000015537	Mbk	Yn50	Maria Leonor Campos Molina	28573192Q
21686-C	C3824BVC	VGAS1CAGA00376380	Peugeot	Viva2r	Mario Milán Martín	28472750S
21687-C	C4268BHM	KMYGZ50GFKX030777	Daelim	Message	Concepción Coronado Illescas	28855158W
21700-C	M3620CY	67M01484	Montesa	Enduro	Joaquin Calle García	28914170L
21701-C	Sin datos	BSED0901140604602	Malcor	Junior90	Sin datos	Sin datos



Expediente	Número de matrícula	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
21706-C	C9408BMB	VTIAA611600104210	Suzuki	Ay50w	Sirley Montaña Cetre	X6353326J
21714-C	1328FPW	ZAPM501000008287	Piaggio	Vespa	Ismael Domínguez Amodeo	27321411X
21716-C	Sin datos	Sin datos	Orbea	Active 700	Juan Manuel González Gamboa	30158393F
21717-C	Sin datos	260X712141	Fs 60	Sin datos	Sin datos	Sin datos
21728-C	Sin datos	JYACJ10C00003275	Yamaha	Yz450	Felipe Moreno Jiménez	28803006Z
21729-C	Sin datos	VBKMA2328M038409	Ktm	Sx8s	Felipe Moreno Jiménez	28803006Z
21730-C	C6382BRP	VTLSA22X000004084	Yamaha	Cs50z	Chouaib Rachidi	X8031515F
21733-C	MINIMOTO	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Rafael Salazar Fernández	77935001F
21738-C	BICICLETA	XH100202171	Race Mountain	200Tt	Sin datos	Sin datos
21739-C	C9944BFG	ZAPC1600000100604	Piaggio	Vespa	Jorge Enrique González Albarrán	46695543T
21741-C	C4573BRZ	KMYSE1B4S5K023642	Daelim	Sfve	Fabiola Pavon Márquez	28815348M
21742-C	C9683BRL	VTLSA22X000002483	Yamaha	Cs50z	Maria Jiménez Crespo	30237228W
21750-C	BICICLETA	C13A44581	B-Twin	Sin datos	Sin datos	Sin datos
21751-C	C3231BBX	ZAPC2200000013534	Piaggio	Mrg	Marilyn Lamos Caicedo	X7069293J
21758-C	Sin datos	VBKHZAZ322M041899	Ktm	Sx50	Antonia Carrasco Fernández	30246013R
21761-C	SE3887BJ	GN72A108989	Suzuki	Gsx	Borja Manuel Cabrera Cosmo	52268748Y
21764-C	C9269BRW	ZAPC2500009009592	Piaggio	Zip	Juan Luis Ruiz Parets	30246484N
21768-C	C411BBH	VGAG1AA0000010050	Peugeot	Elyseo	Zita Márquez Martínez	28639263P
21775-C	BICICLETA	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
21778-C	C5368BCR	RFBSA10EB58001980	Kymco	Djr	María del Carmen Rodríguez Belizon	48978460Y
21781-C	C6651BTB	ZD4TLA0097S006330	Aprilia	Sonic	María Pilar Gutiérrez Gutiérrez	28471812C
21786-C	C9264BLN	VTLSAD00000522748	Yamaha	Yn50	Moisés Muñoz Haro	28814658M
21791-C	BICICLETA	LM25009	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
21792-C	BICICLETA	M01041801	Anver	Racing	Sin datos	Sin datos
21793-C	BICICLETA	Sin datos	Riviera	Paseo	Sin datos	Sin datos
21794-C	BICICLETA	Sin datos	New Star	Montaña	Sin datos	Sin datos
21796-C	C0047BTV	VTPTCP00B00800464	Rieju	Toreo	Pedro Cano Fernández	30230687Q
21797-C	C6547BVK	LD5B008CBK000012	Aiyumo	Nexo	Maria del Carmen Fernández Bravo	28630468E
21801-C	C1990BNG	ZAPC2500004005314	Piaggio	Zip	Cristian Bermúdez Muñoz	28984300E
21803-C	BICICLETA	DSK110411638	Mountain	80S	Remedios Lora López	27897839N
21804-C	C1504BNM	ZD4MDE100VS000839	Aprilia	Rally	Francisco Antonio Velázquez González	28756920C
21818-C	BICICLETA	BH	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
21819-C	C8817BNB	ZAPC0600000197725	Piaggio	Zip	José Antonio Pérez Rosales	48822911Y
21820-C	BICICLETA	WS1501217	Team	X-Trail	Sin datos	Sin datos
21823-C	BICICLETA	Sin datos	Bh	Miami	Sin datos	Sin datos
21831-C	0245FBL	KMYSA4BLS6C005845	Daelim	Sq125	Grupo Addus Cooperativa Andaluza	F41795303
21836-C	C2788BVR	LBMC25E00C4050936	Piaggio	Zip	José Manuel Sánchez Muñoz	28924986W
21850-C	BICICLETA	AD1308815	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
21853-C	C7516BPS	ZAPC3820000011969	Piaggio	Vespa	Felipe Moncada, S.L.	B41097114
21858-C	C7539BSF	ZD4TLA0076S0000878	Aprilia	Sonic	Alonso Manuel García González	30218155L
21861-C	C4870BVL	LBMC25E00B4036357	Piaggio	Zip	Jose Antonio Gutiérrez Laprida	28496565W
21863-C	C0901BJY	ZAPC1100000039090	Piaggio	Zip	Manuel Quintero Carmona	29530120Y
21875-C	C1411BDN	RFBSH10AA12000347	Kymco	Dink50	José Luis Peña Ortega	28593055F
21876-C	C8019BGC	VTLSAD00000542688	Yamaha	Yn50r	Jesús Román Franco	53771601Q
21877-C	Sin datos	IS3FMH06046647	Quad	Sin datos	Juan Carlos Nevado Torralbo	29807614V
21880-C	C0798BNB	ZAPC0600000194300	Piaggio	Zip	Francisco Jose Ruiz de la Olla	77849778E
21885-C	C4678BVP	LBMC5020000002826	Aprilia	Sr	Rosario Vara García	28879419K
21887-C	C8979BTF	LBMC4450000010028	Piaggio	Fly	Juan Carlos Carmona Domínguez	28865210A
SETEX	0104CKT	ZFA18700000935400	Fiat	Seiscento	Manuel Cantero Morgaz	22493630K
SETEX	2924BWM	VF7N1NFUB73582701	Citroen	Xsara	Fernando Rebollar García Junco	28334032X
SETEX	2927DMC	ZCFC29A100D280535	Iveco	29L14	Miguel Angel Peral García	28582677Y
SETEX	3136CRG	WF0FXXGBBFTY62730	Ford	Mondeo	Manuel Rabasco Martínez	27805314Q
SETEX	3674GML	WF0PXXWDPDP9M66976	Ford	Focus	Angel Gómez Peña	44605437L
SETEX	3960BVD	VF1BB0E0E22120685	Renault	Clio	Elisabet Jiménez Romero	28485932H
SETEX	4209BZH	W0L0XCF0824321605	Opel	Corsa	Frigosur Clima, S.L. Unipersonal	B91598912
SETEX	4681BHV	VSSZZZ6KZ1R258696	Seat	Ibiza	Adrián Molano Ruiz	30260110E
SETEX	5353DTP	WME4503001J224853	Smart	Smart	Leonardo de Jesús Colorado	Y2033121G
SETEX	5465BCM	VSSZZZ1MZRY007984	Seat	Leon	David Ruiz Mejías	30234274S
SETEX	5686CRP	VF7CHRHYB39632034	Citroen	Xsara	Silvia Ledesma Meléndez	28592469L
SETEX	6115DRY	WAUZZZ4DZYN013103	Audi	A8	Esther Palacios Ramírez	47603007E
SETEX	6612CFY	ZFA198800002419376	Fiat	Punto	Carmen Cava Fernández	28876334H
SETEX	7079CFG	W0L0XCF6834185763	Opel	Corsa	Iván Ruiz Castizo Carrillo	28643162C
SETEX	8265FZP	KMHDC51TP8U062765	Hyundai	I30	Pio Diñeiro Merayo	09941581S
SETEX	8723DPM	SJNFHAN16U2600443	Nissan	Almera	María Luisa Ferrete Camesella	28512873A
SETEX	8822DVG	ZFA18800004999143	Fiat	Punto	María Jesús Vázquez Delgado	29507430V
SETEX	9076CBF	SJNBDAN16U0299641	Nissan	Almera	Marian Sali	X8759176V
SETEX	9190BKD	VSSZZZ1LZTR057062	Seat	Toledo	José Domínguez Velázquez	28876118D
SETEX	9838BCT	VF1LA050523565863	Renault	Megane	Josefa Fernández de los Santos	28636193C
SETEX	9867BST	VF1JA1U0526180725	Renault	Megane	Diego Ruipérez Martínez	28869039Z
SETEX	9993BST	VF3231V5215165203	Peugeot	Boxer	Gheorge Trandafir	X5665171H
SETEX	SE1038DS	KLAVF692EXB197197	Daewoo	Leganza	Alejandro Damián Mateos Gallego	28773371A
SETEX	SE1373DL	VF1BB0A0F20602553	Renault	Clio	Antonio Parrado Plaza	28875448Y
SETEX	SE2081DN	VF1CB0E0E21032351	Renault	Clio	Jose Manuel Varela Ramos	28400775F
SETEX	SE2389CY	VSSZZZ6KZWR049170	Seat	Cordoba	Manuel Morales Benitez	38545696L
SETEX	SE2675BW	JDA00F30000051094	Daihatsu	Feroza	Esperanza de Triana Molina Filiberto	77849498H
SETEX	SE3422DS	WF0AXXWPDAXU18124	Ford	Focus	Ana M. Prior Gordito	28586511H
SETEX	SE3557DK	1C3EMN6CXXN520684	Chrysler	Stratus	Andrés Hidalgo Marcos	28752292S
SETEX	SE3723CU	VF1557K0F15869726	Renault	Clio	Mónica Lobo Serrato	52697265X
SETEX	SE4004CJ	WBACA71040FL40361	BMW	316	Carla Susana Teixeira Lopes Martinho	X1252125M
SETEX	SE5453DW	VSSZZZ1MZRY007452	Seat	Leon	Araceli Díaz Peláez	28218223Y
SETEX	SE5582DB	VF7U6UR0012316541	Citroen	Jumpy	Antonia Aparicio Martínez	27921076L
SETEX	SE5952CL	WVZZZ70ZSH128358	Volkswagen	Kombi	Frigosur Clima, S.I. Unipersonal	B91598912

Expediente	Número de matrícula	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
SETEX	SE8283DD	VF1BB0E0E18868754	Renault	Clio	María Dolores Duran Arriaza	28792150Z
SETEX	SE9424CM	KMHVA31LPTU081722	Hyundai	Accent	Moisés Pozuelo Rodríguez	30240621Z
SETEX	A8084DT	VSSZZZ6KZXR138614	Seat	Ibiza	Sandra Escobar Ríos	X2449643M
SETEX	B4856WH	W0L0TGF08Y5086890	Opel	Astra	Manuel Pacheco Galvez	75443474R
SETEX	B5639UM	SARRFMNHMXD322324	Rover	214	Maria Luisa Rino Tinajero	53276160H
SETEX	CA8012BC	VS7N2H90002H92737	Citroen	Zx	Patricia Torres Aido	49128388C
SETEX	C03628AX	VSSZZZ6KZXR205828	Seat	Ibiza	Marcel Luca	X6203377R
SETEX	GC9700CB	VF7N1KFXF36438677	Citroen	Xsara	José Alberto Fernández Roa	Y0618330N
SETEX	M7369TS	VF1T1XF0514720769	Renault	Trafic	Aronel Ion	X8984909M
SETEX	AW014TF	VF38BP8CE80140301	Peugeot	406	Sin datos	Sin datos
SETEX	DB475MA	VF7LC9HXC74444171	Citroen	C4	Sin datos	Sin datos
SETEX	DN061JK	VF33CRHSB83206625	Peugeot	307	Kofi Ereic Yan Helias	Y2402174E
SETEX	ZGVB84	SARRFYWZXXD422039	Rover	200	Açikgöz	Sin datos
SETEX	FG02EUM	Sin datos	Mercedes	C200	Sin datos	Sin datos
SETEX	15731 42	Sin datos	Dacia	Lugan	El Mukhtar Cherrumd	X1865876R
SETEX	2788HMN	KMYSA5BLSA1007562	Daelim	Besbi	Fátima María Violadé Guerrero	30227325N
SETEX	3925FPL	VGAJ2AAAA70009697	Peugeot	Satelis	Ismael Ignacio Hidalgo Cornejo	Y0843627R
SETEX	5306GCD	ZDCJF12A07F057291	Honda	Fes125	Pedro José Orellana Jiménez	28687057P
SETEX	8289DNP	KMYVL125FK5016516	Daelim	Day Star	Reinhard Klitzing	X0509749T
SETEX	C3900BPL	ZD4PKE10035004125	Aprilia	Compay	Manuel del Canto Ojeda	27291355S
SETEX	C4659BMH	VGAS1C00A00052271	Peugeot	Vivacity	Julio Domínguez Morillo	53279029N
SETEX	C5080BRB	ZAPC2610000018285	Piaggio	Vespa	Israel Jiménez del Río	48818875H
SETEX	C5137BVK	LBMCC4470000006252	Piaggio	Fly	María Dolores Ruiz Ortiz	28722456X
SETEX	C6786BNV	VTL4YV00000022478	Yamaha	Tzr50	Miguel Ordoñez Caro	28580789T
SETEX	C6821BNH	ZAPC600000197143	Piaggio	Zip	José María Serrano Lanzas	48871781R
SETEX	C7132BKB	ZD4PKA100YS001840	Aprilia	Habana	Ignacio Respaldiza González	28818852J
SETEX	C7950BTG	LBMCC25C0300042437	Piaggio	Zip	Yolanda Tallafer Martín	28795531Z
SETEX	C8086BSN	LBMCC25C0100022641	Piaggio	Zip	María de la Caridad González Vital	49035588W
SETEX	C8566BVC	LC2U6005082400773	Kymco	Agility	Shangai Restaurantes, S.c.	J91632729
SETEX	C9028BHR	TEC1T0138603	Piaggio	Tyhpoon	Pedro Juan Ausias Borja	73975556N
SETEX	BICICLETA	Sin datos	Sin datos	Roja	Sin datos	Sin datos
SETEX	BICICLETA	S040200722	Topbike	Sin datos	Sin datos	Sin datos
SETEX	BICICLETA	Sin datos	Sin datos	Burdeos	Sin datos	Sin datos
SETEX	C7148BVP	VMSC220170021298	Chatenet	Barooder	Juan Manuel López Pastor	28742408K

36D-9196

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 15/16 INTERV., instruido para la aprobación de una modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre distintos grupos de función conforme al detalle que se expresa a continuación:

## Partida que aumenta.

2016/0/3370/622.50	Obras de edificación URBAN P. Sur	71.000,00 €
	Total.....	71.000,00 €

## Partida que disminuye.

2016/0/1510/600.00	Inversiones en terrenos	71.000,00 €
	Total.....	71.000,00 €

Contra esta aprobación que es definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 26 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.D. el Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández Pacheco.

8W-9284

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el pleno municipal en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de la segunda aprobación provisional de la modificación núm. 36 del PGOU de Arahal (Redelimitación y reordenación del área de reforma interior UNC-11. «Cruz de la Cava» calle Belén), redactado por el Arquitecto municipal don Rafael González Millán y que tiene por objeto reajustar el ámbito de la unidad de ejecución UNC-11, delimitadas por dos nuevas unidades UNC-11.1 y UNC-11.2 y reordenar los usos del suelo preexistentes sin reducir la superficie destinada a espacios libres.

Lo que se hace público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, significándose que el presente acto es de trámite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno contra el mismo, en los términos del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (LRJPAC).

En Arahal a 1 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-8947

## AZNALCÁZAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Exposición de motivos*

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a Utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración, y de ésta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Aznalcázar, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado un Ordenanza que regule la Administración Electrónica en el ámbito de este ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las Entidades Locales.

Igualmente, esta Ordenanza constituye la culminación de la estrategia impulsada por la Corporación en materia de impulso de la Sociedad de la Información, y supone un paso adelante en la implantación paulatina de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

En base a esto se habilitan todos los elementos y servicios necesarios que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente con este ayuntamiento por vía electrónica.

Por tanto, el Ayuntamiento de Aznalcázar, en ejercicio de su potestad auto-organizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito de actuación, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la Administración Electrónica.

*Capítulo 1. Objeto y ámbito de aplicación**Artículo 1. Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste si las hubiere, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

*Artículo 3. Principios organizativos de la Administración Electrónica.*

La actuación de la Administración Municipal de este ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.
- b) Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- c) Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.
- d) Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.
- e) Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.
- f) Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.
- g) Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

- h) Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:
- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
  - Los colectivos de población a los cuales se dirige.
  - Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
  - La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
  - La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
  - El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
  - La madurez y disponibilidad de las tecnologías.
- i) Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.
- j) Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias. Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

*Artículo 4. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.*

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a) Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental. Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.
- b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.
- c) Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.
- d) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

*Artículo 5. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.*

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.
- b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.
- c) Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

*Artículo 6. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.*

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal del Ayuntamiento debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.
- b) Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con



las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mis/nos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

*Artículo 7. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.*

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- a) A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.
- b) A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
- c) A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento haya firmado un convenio de intercambio de información.
- d) A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
- e) A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.
- f) A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.
- g) A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- h) A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
- i) A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.
- j) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- k) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
- l) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.
- m) A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

*Artículo 8. Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos.*

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- a) Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
- b) Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- c) Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran
- d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.
- e) Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

*Artículo 9. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados del Ayuntamiento de Aznalcázar para los trámites y actuaciones que realicen con ella por razón de su condición de empleado público. Asimismo los concejales y concejalas en trámites y actuaciones vinculadas al ejercicio de su cargo.



El Ayuntamiento de Aznalcázar velará por la puesta a disposición de los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de esta obligación.

3. Se establece la obligación de relacionarse, en todo caso, a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Aznalcázar para los siguientes procedimientos:

- Contratación pública.
- Licencias de: Obra Mayor, Parcelación / Segregación, Declaraciones de Innecesariedad, Ocupación / Utilización, Apertura.
- Reconocimiento de asimilado a situación de fuera de ordenación.
- Tramitación y Modificación Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Proyectos de Actuación y de Urbanización.
- Autorización para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, de carácter ocasional o extraordinario.

### *Capítulo 2. Sistemas de identificación y autenticación*

#### *Artículo 10. Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

### *Capítulo 3. Sede electrónica*

#### *Artículo 11. Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://www.aznalcazar.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### *Artículo 12. Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece Artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el Artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### Artículo 13. *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

#### Artículo 14. *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico (Tablón de Anuncios) donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### Artículo 15. *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información Institucional / organizativa.
- Información Normativa.
- Información Contratos / obra pública / convenios y subvenciones.
- Información Económica / presupuestaria.
- Información y atención al ciudadano.

#### Artículo 16. *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### *Capítulo 4. Registro electrónico*

#### Artículo 17. *Creación y funcionamiento del registro electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se regula el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes si las hubiere, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### Artículo 18. *Naturaleza y eficacia del registro electrónico.*

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

#### Artículo 19. *Funciones del registro electrónico.*

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 20. *Responsable del registro electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 21. *Acceso al registro electrónico.*

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://www.aznalcazar.es>.

Artículo 22. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 23. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 24. *Cómputo de los plazos.*

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.  
Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

*Capítulo 5. Notificaciones electrónicas*

Artículo 25. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

#### Artículo 26. *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

#### Disposición adicional primera. *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el Artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el Artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

#### Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

#### Disposición adicional tercera. *Ventanilla única de la Directiva de Servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

#### Disposición adicional cuarta. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

#### Disposición adicional quinta. *Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aznalcázar a 12 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.



## BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2016, se han aprobado las bases de selección para la contratación de personal laboral temporal, categoría de Educadora Social, que a continuación se transcribe literalmente:

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA EDUCADORA SOCIAL

*1. Naturaleza y características de las contrataciones y sistema selectivo elegido.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición como personal laboral temporal de una plaza de educador/a de los Servicios Sociales Comunitarios, cuya contratación será eventual por circunstancias y/o necesidad del servicio con duración hasta diciembre de 2017, con jornada a tiempo parcial (50%), prorrogable anualmente hasta 31 de diciembre de 2019, sujeto a la firma anual del Convenio de Colaboración que suscriba al afecto este Ayuntamiento con la Diputación Provincial, conforme al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, y condicionado igualmente a la consignación presupuestaria en cada ejercicio, de la correspondiente aportación municipal a dicho Plan.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; RDL 781/86 de 18 de abril, Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los anexos que la acompañan, y supletoriamente el RD 364/95, de 10 de marzo.

*2. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- Estar en posesión del título exigido en la convocatoria: Grado/Diplomatura en Educación Social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

*3. Instancias y documentos a presentar.*

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo (Anexo I), que se inserta al final de estas bases, dirigida a la Sra. Alcaldesa y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- DNI o, en su caso, del documento oficial de la renovación del mismo.
- Título académico exigido.

Las solicitudes podrán ser presentadas en la forma que se determina en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de 5 días naturales, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con un plazo de 5 días naturales para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión. En el plazo de subsanación no se podrán justificar méritos no alegados con la solicitud inicial.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en término máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal, así como la composición del Tribunal y la fecha del examen de oposición. Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

*4. Tribunales.*

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, con un Presidente y cuatro vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y no voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.



4.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### 5. Procedimiento de selección.

La selección se realizará a través de concurso-oposición.

##### 5.1. La fase de oposición:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en un examen tipo test sobre el temario que se recoge en el anexo III.

El examen será igual para todas las personas aspirantes y consistirá en la contestación, en tiempo máximo de 40 minutos, de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será válida, restándose por cada 2 respuestas erróneas una positiva. Las preguntas en blanco no penalizan.

La máxima puntuación a obtener en la fase de oposición será 6 puntos (cada pregunta correcta será puntuada con 0,15 puntos), resultando necesario obtener, como mínimo 3 puntos, para superar dicha prueba y, en consecuencia, pasar a la siguiente fase de concurso.

##### 5.2. Fase de concurso:

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán en el plazo de 5 días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados de dicha fase, instancia según modelo normalizado (anexo II) adjuntando los documentos acreditativos de los méritos alegados recogidos en las bases.

Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

Curso de formación o perfeccionamiento (máximo 1 punto): Cursos, Jornadas y/o Congresos organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación, Servicio Público de Empleo u otras entidades homologadas, y relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, y realizados con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
De 20 a 40 horas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas	0,30 puntos
Cursos de más de 200 horas, Postgrado o Máster	0,50 puntos

Experiencia profesional (Máximo 3 puntos).

Considerando el puesto de trabajo a desempeñar, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en Ayuntamientos, como Educadora Social de Servicios Sociales Comunitarios, puntuándose con 0,05 puntos por mes.

El mérito relativo a la función de Educadora Social en Servicios Sociales Comunitarios, se acreditará mediante certificación oficial de la Administración empleadora, así como contrato de trabajo y vida laboral.

Los meses de experiencia se contabilizarán de acuerdo a la vida laboral.

#### 6. Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

La calificación final del concurso-Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el Tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el orden se estableciera atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente a la fase de Concurso. Si después de ello persistiese el empate, se procederá a un entrevista personal en la cuál se valorará la Organización del Trabajo y el conocimiento de los diferentes Programas dentro de los Servicios Sociales Comunitarios.

#### 7. Puntuación y propuesta de selección.

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, e-tablón y web municipal, será elevada a la Alcaldía con la correspondiente propuesta de contratación.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, que serán los que obtengan mayor puntuación.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios, e-tablón y web municipal, los documentos exigidos ante el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

8.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda en no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida.

8.3. La selección será notificada al interesado, que deberá formalizar el contrato de trabajo en el plazo indicado de 5 días, a contar desde el día siguiente al día que le fue notificado.

8.4. Quien sin causa justificada no formalice el contrato en el plazo indicado, perderá los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

## 9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2. Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, se publicaran íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios, e-tablón y web municipal.

En Benacazón a 12 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

## ANEXO I

## Solicitud para participar en la fase oposición

## Educativa

## 1. Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos			DNI/NIF
Domicilio	Código postal	Población	Provincia
E-mail		Tel. fijo	Tel. móvil
Representante Legal (en su caso)			DNI/NIF

## 2. Datos de la convocatoria.

2.1 Plaza/puesto a la que se opta: Educadora

Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha .....

## 3. Datos académicos.

Titulación que posee: Grado/Diplomatura en Educación Social

Si acompaña documentos,  
relacione los en este apartado

DNI del solicitante

Títulos

.....

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Benacazón. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Benacazón (Plaza Blas Infante, núm. 1, 41805 Benacazón, Sevilla), o por sede electrónica.

El/la abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria y su anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Benacazón (Sevilla) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del/la solicitante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

## ANEXO II

A presentar solo por los aspirantes que superen la fase de oposición

## Autobaremación Educadora Social

Datos del/la solicitante:

Nombre y apellidos			DNI/NIF
Domicilio	Código postal	Población	Provincia
E-mail		Tel. fijo	Tel. móvil
Representante Legal (en su caso)			DNI/NIF

Descripción de los títulos de 20 A 40 horas.	Organismo que lo imparte.	Puntuación
		0,10 puntos
		0,10 puntos
		0,10 puntos
		0,10 puntos
		0,10 puntos
		0,10 puntos
Descripción de los títulos de 41 A 100 horas.	Organismo que lo imparte.	Puntuación
		0,20 puntos
		0,20 puntos



## A) Oposición (Máximo 6 puntos).

Ejercicio de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la contestación, en tiempo máximo de 40 minutos, de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será válida, en relación al temario que se indica en las presentes Bases, restándose por cada tres respuestas erróneas una positiva.

## B) Concurso (máximo 4 puntos).

El tribunal calificador valorará la experiencia y los cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que su contenido esté directamente relacionado con la plaza. Esta prueba se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

- Curso de formación o perfeccionamiento (Máximo 1 punto): Cursos, Jornadas y/o Congresos organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación, Servicio Público de Empleo u otras entidades homologadas, y relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, y realizados con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
De 20 a 40 horas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas	0,30 puntos
Cursos de más de 200 horas, Postgrado o Máster	0,50 puntos

- Experiencia Profesional (Máximo 3 puntos)

Considerando el puesto de trabajo a desempeñar, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en Ayuntamientos, como Educadora Social de Servicios Sociales Comunitarios, puntuándose con 0,05 puntos por mes.

El mérito relativo a la función de Educadora Social en Servicios Sociales Comunitarios, se acreditará mediante certificación oficial de la Administración empleadora, así como contrato de trabajo y vida laboral.

Los meses de experiencia se contabilizarán de acuerdo a la vida laboral.

## TEMARIO:

1. La Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
2. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía.
3. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Organización de los Servicios Sociales en el ayuntamiento de Benacazón. Programas que se desarrollan en la actualidad.
4. El Plan de Cohesión e Igualdad de la Diputación de Sevilla, 2016-2019.
5. Los Servicios Sociales Comunitarios : Concepto y objetivos. Áreas de actuación, ubicación física.
6. Prestaciones Básicas y Complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios.
7. El Educador Social: funciones y competencias dentro del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.
8. El papel del Educador Social en las Prestaciones Complementarias (Ayudas económicas familiares, Ayudas económicas de Emergencia y similares).
9. Código Deontológico del Educador Social.
10. El Educador Social en el contexto familiar: intervención con familias en riesgo social. El Programa de Atención Familiar (PAF).
11. Los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF): funciones del Educador. Manual del Programa de Tratamiento a familias con menores de la Junta de Andalucía.
12. El papel del Educador Social ante el Absentismo Escolar. Comisiones Municipales de Absentismo escolar: composición y funciones. Protocolo Provincial de Intervención ante el Absentismo Escolar.
13. Los Programas de dinamización de niños, adolescentes, jóvenes y mayores. Experiencias desarrolladas en el municipio de Benacazón. Importancia de la figura del Educador Social en ellos.
14. Servicios Sociales y Dependencia. Actuaciones del Ayuntamiento de Benacazón en la materia de Dependencia. Recursos públicos y privados existentes en el municipio. Papel del Educador Social en la atención a personas dependientes y personas Mayores.
15. Drogas y otras adicciones. Recursos para la Prevención y Atención de la Diputación de Sevilla. Papel del Educador Social.
16. Igualdad y Atención a la Diversidad. Los Puntos de Igualdad Municipales (PIM): composición y funciones. Programas y Recursos de la Diputación de Sevilla. Medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Papel del Educador Social.

36W-9083

## BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2016, se han aprobado las bases de selección para la contratación de personal laboral temporal, categoría de Trabajadora Social, que a continuación se transcribe literalmente:

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA TRABAJADORA SOCIAL

1. *Naturaleza y características de las contrataciones y sistema selectivo elegido.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso-Oposición como personal laboral temporal de una plaza de Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios, cuya contratación será por Obra o Servicio determinado, con duración hasta diciembre de 2017, a jornada completa, prorrogable anualmente hasta 31 de diciembre de 2019, sujeto a la firma anual del Convenio de Colaboración que suscriba al afecto este Ayuntamiento con la Diputación Provincial, conforme al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, y condicionado igualmente a la consignación presupuestaria en cada ejercicio, de la correspondiente aportación municipal a dicho Plan.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; RDL 781/86 de 18 de abril, Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los anexos que la acompañan, y supletoriamente el RD 364/95, de 10 de marzo.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- Estar en posesión del título exigido en la convocatoria: Grado/Diplomatura en Trabajo Social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

#### 3. Instancias y documentos a presentar:

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo (Anexo I), que se inserta al final de estas Bases, dirigida a la Sra. Alcaldesa y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- DNI o, en su caso, del documento oficial de la renovación del mismo.
- Título académico exigido.

Las solicitudes podrán ser presentadas en la forma que se determina en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de 5 días naturales, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con un plazo de 5 días naturales para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el Tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal, así como la composición del Tribunal y la fecha del examen de oposición.

Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

#### 4. Tribunales.

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, con un Presidente y cuatro vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y no voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art.23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### 5. Procedimiento de selección.

La selección se realizará a través de concurso-oposición.

##### 5.1. La fase de oposición:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en un examen tipo Test sobre el temario que se recoge en el anexo III.

El examen será igual para todas las personas aspirantes y consistirá en la contestación, en tiempo máximo de 40 minutos, de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será válida, restándose por cada 2 respuestas erróneas una positiva. Las preguntas en blanco no penalizan.

La máxima puntuación a obtener en la fase de oposición será 6 puntos (cada pregunta correcta será puntuada con 0,15 puntos), resultando necesario obtener, como mínimo 3 puntos, para superar dicha prueba y, en consecuencia, pasar a la siguiente fase de concurso.



### 5.2. Fase de concurso:

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán en el plazo de 5 días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados de dicha fase, instancia según modelo normalizado (anexo II) adjuntando los documentos acreditativos de los méritos alegados recogidos en las bases.

Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

Curso de formación o perfeccionamiento (máximo 1 punto): Cursos, Jornadas y/o Congresos organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación, Servicio Público de Empleo u otras entidades homologadas, y relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, y realizados con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
De 20 a 40 horas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas	0,30 puntos
Cursos de más de 200 horas, Postgrado o Máster	0,50 puntos

Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

Considerando el puesto de trabajo a desempeñar, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en Ayuntamientos, como Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios, puntuándose con 0,05 puntos por mes.

El mérito relativo a la función de Trabajadora Social en Servicios Sociales Comunitarios, se acreditará mediante certificación oficial de la Administración empleadora, así como contrato de Trabajo y Vida Laboral.

Los meses de experiencia se contabilizarán de acuerdo a la Vida laboral.

### 6. Valoración del proceso selectivo.

La calificación final del concurso-Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fases del procedimiento. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el Tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el Orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente a la fase de Concurso. Si después de ello persistiese el empate, se procederá a un entrevista personal en la cuál se valorará la Organización del Trabajo y el conocimiento de los diferentes Programas dentro de los Servicios Sociales Comunitarios.

### 7. Puntuación y propuesta de selección.

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, e-tablón y web municipal, será elevada a la Alcaldía con la correspondiente propuesta de contratación.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, que serán los que obtengan mayor puntuación.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo indicado en el anexo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios, e-tablón y web municipal, los documentos exigidos ante el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

8.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda en no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida.

8.3. La selección será notificada al interesado, que deberá formalizar el contrato de trabajo en el plazo indicado en el anexo, a contar desde el día siguiente al día que le fue notificado.

8.4. Quien sin causa justificada no formalice el contrato en el plazo indicado, perderá los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

### 9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2. Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, se publicaran íntegramente en el tablón de anuncios, e-tablón y web municipal.

En Benacazón a 12 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

### ANEXO I

#### Solicitud para participar en la fase oposición

#### Trabajadora Social

#### 1. Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos			DNI/NIF
Domicilio	Código postal	Población	Provincia
E-mail		Tel. fijo	Tel. móvil
Representante Legal (en su caso)			DNI/NIF

2. Datos de la convocatoria.

2.1 Plaza/puesto a la que se opta: Educadora

Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha .....

3. Datos académicos.

Titulación que posee: Grado/Diplomatura en Educación Social

*Si acompaña documentos, relacione los en este apartado*

DNI del solicitante

Títulos

.....

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Benacazón. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Benacazón (Plaza Blas Infante, núm. 1, 41805 Benacazón, Sevilla), o por sede electrónica.

El/la abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria y su anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Benacazón (Sevilla) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del/la solicitante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

ANEXO II

*A presentar solo por los aspirantes que superen la fase de oposición*

Autobaremación Trabajadora Social

Datos del/la solicitante:

Nombre y apellidos			DNI/NIF
Domicilio	Código postal	Población	Provincia
E-mail		Tel. fijo	Tel. móvil
Representante Legal (en su caso)			DNI/NIF

<i>Descripción de los títulos de 20 A 40 horas.</i>	<i>Organismo que lo imparte.</i>	<i>Puntuación</i>
		0,10 puntos
		0,10 puntos
		0,10 puntos
		0,10 puntos
		0,10 puntos
		0,10 puntos
<i>Descripción de los títulos de 41 A 100 horas.</i>	<i>Organismo que lo imparte.</i>	<i>Puntuación</i>
		0,20 puntos
		0,20 puntos
		0,20 puntos
		0,20 puntos
		0,20 puntos
		0,20 puntos
<i>Descripción de los títulos de 101 A 200 horas.</i>	<i>Organismo que lo imparte.</i>	<i>Puntuación</i>
		0,30 puntos
		0,30 puntos
		0,30 puntos
		0,30 puntos
		0,30 puntos
		0,30 puntos
<i>Descripción de los títulos de más de 200 h., Postgrado o Máster</i>	<i>Organismo que lo imparte.</i>	<i>Puntuación</i>
		0,50 puntos
		0,50 puntos
		0,50 puntos
		0,50 puntos
		0,50 puntos

Obligatorio presentar títulos de cursos que se mencionen

## Valoración de la experiencia profesional (Máximo 3 puntos)

Contrato	Organismo	Periodo inicial	Periodo final	Núm. de meses	Valor	Total
		/ / 20	/ / 20	0,05 por mes		
		/ / 20	/ / 20	0,05 por mes		
		/ / 20	/ / 20	0,05 por mes		
		/ / 20	/ / 20	0,05 por mes		
		/ / 20	/ / 20	0,05 por mes		
		/ / 20	/ / 20	0,05 por mes		
		/ / 20	/ / 20	0,05 por mes		
		/ / 20	/ / 20	0,05 por mes		
Suma total						

Obligatorio presentar Vida Laboral y contratos que se mencionen

Es por lo que solicito:

Que sea tenida en cuenta la información suministrada para ser valorada en la fase de concurso del procedimiento de selección para la contratación de personal laboral temporal, categoría de Trabajadora Social.

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Benacazón. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Benacazón (Plaza Blas Infante, núm 1, 41805 Benacazón, Sevilla), o por sede electrónica.

*Si acompaña documentos, relacione los en este apartado*

- DNI del solicitante
- Contratos
- Vida laboral
- Títulos
- Otros (describir)
- .....

En Benacazón a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del/la solicitante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

## ANEXO III

1. El objeto de la convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso-Oposición, como personal laboral temporal de una plaza de Trabajadora Social, cuya contratación será bajo la modalidad de Obra o Servicio, con duración hasta Diciembre de 2017, a jornada completa, prorrogable anualmente hasta 31 de diciembre de 2019, sujeto a la firma anual del Convenio de Colaboración que suscriba al afecto este Ayuntamiento con la Diputación Provincial, conforme al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, y condicionado igualmente a la consignación presupuestaria en cada ejercicio, de la correspondiente aportación municipal a dicho Plan.

2. Número de contrataciones: Una.

3. Retribuciones: Ajustadas a la subvención recibida por la Excm. Diputación de Sevilla.

4. Duración de la contratación: 1 año, prorrogable (máximo hasta 31/12/2019).

5. Clasificación: Personal laboral temporal.

6. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

7. Titulación exigida: Grado/Diplomatura en Trabajo Social.

8. Plazo de presentación de solicitudes: 10 días naturales.

9. Plazo de subsanación de deficiencias: 5 días naturales.

10. Plazo presentación documentación candidato propuesto: 5 días naturales.

11. Plazo contratación: 5 días naturales.

A) Oposición (máximo 6 puntos).

Ejercicio de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la contestación, en tiempo máximo de 40 minutos, de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será válida, en relación al temario que se indica en las presentes Bases, restandose por cada tres respuestas erróneas una positiva.

B) Concurso (máximo 4 puntos).

El tribunal calificador valorará la experiencia y los cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que su contenido esté directamente relacionado con la plaza. Esta prueba se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

- Curso de formación o perfeccionamiento (Máximo 1 punto): Cursos, Jornadas y/o Congresos organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación, Servicio Público de Empleo u otras entidades homologadas, y relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, y realizados con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

Duración	Puntuación
De 20 a 40 horas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas	0,30 puntos
Cursos de más de 200 horas, Postgrado o Máster	0,50 puntos

- Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

Considerando el puesto de trabajo a desempeñar, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en Ayuntamientos, como Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios, puntuándose con 0,05 puntos por mes.

El mérito relativo a la función de Trabajadora Social en Servicios Sociales Comunitarios, se acreditará mediante certificación oficial de la Administración empleadora, así como contrato de Trabajo y Vida Laboral.

Los meses de experiencia se contabilizarán de acuerdo a la Vida laboral.

TEMARIO:

1. La Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales. 2.- El Régimen Local español. Entidades que lo integran.
3. Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español. 4.- El Ayuntamiento. Régimen jurídico: organización y competencias.
5. La organización funcional del Ayuntamiento de Benacazón.
6. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Derechos y deberes de los empleados públicos: código de conducta.
8. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional.
9. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. Competencias y funciones.
10. Los Servicios Sociales Comunitarios : Concepto y objetivos. Áreas de actuación, ubicación física.
11. Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento: SIUSS.
12. Servicios Sociales Comunitarios: La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles.
13. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: protocolo de derivación.
14. Técnicas básicas en Trabajo Social: La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social
15. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales.
16. Elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), la descripción de los servicios y prestaciones económicas. La revisión del PIA. Organización del trabajo en Dependencia dentro de los Servicios Sociales Comunitarios de Benacazón.
17. Servicios Sociales y dependencia. Actuaciones del Ayuntamiento de Benacazón en la materia de dependencia y Recursos públicos y privados existentes.
18. El Plan de Cohesión e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2016-2019.
19. Programas y prestaciones del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

36W-9082

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Por Decreto de Alcaldía n.º 3751/2016, de 12 de diciembre, han sido aprobadas las bases reguladoras del concurso para la selección de los «Premios Hebe» de este municipio para 2017. Bases que se someten a información pública por período de veinte días a contar desde este anuncio, para que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias que se estimen procedentes. Encontrándose el expediente a disposición de los mismos de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes en el Centro de Información Juvenil ubicado en la Casa de la Cultura, con dirección c/ Salvador Allende, 52, de esta ciudad.

Lo que mando a publicar para su general conocimiento.

En Las Cabezas de San Juan a 14 de diciembre de 2016.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

6W-9205

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

*Corrección de errores*

Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 279 del día 1 de diciembre de 2016, se ha insertado anuncio sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Las Cabezas de San Juan, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de agosto pasado, donde aparece por error:

— En la página 10, en el primer párrafo del artículo 14, se repite la expresión «dentro del derecho», debiendo quedar el referido párrafo, en los siguientes términos:

«En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los baremos, debiéndose tener en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado de política social no puede ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:»

— En la página 11, del artículo 14, apartado d), aparece la expresión 10 años, donde debe decir 10 puntos. Debiendo quedar el referido párrafo, en los siguientes términos:

«La dificultad para el acceso al mercado laboral de los solicitantes. Menores de 30 años diez puntos; mayores de 45 años diez puntos; mujer diez puntos. Esta puntuación no es acumulativa entre los tres colectivos.»

— En la página 13, del artículo 26, apartado A),d), por error se ha incluido la expresión «esta Ley», debiendo quedar el referido apartado, con el siguiente texto:

«El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave

o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.»

En Las Cabezas de San Juan a 13 de diciembre de 2016.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

6W-9161

#### CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 13 de octubre de 2016, sobre aceptación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución SUNC-NU-7 Vista Alegre y aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, cuyo contenido es el siguiente:

##### I. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE OCTUBRE DE 2016

«Punto 3.º— Turno urgente único. Aceptación de la iniciativa.

Para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución SUNC-NU-7 “Vista Alegre” y aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación. Visto el informe-propuesta del Sr. Técnico de Administración General, con el visto bueno del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 13 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. *Antecedentes:*

1. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha de 4 de marzo de 2009 se aprobó el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias municipales de Carmona a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 6 de junio de 2009. Posteriormente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 17 de julio de 2009 se aprobó la rectificación de una serie de errores, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de fecha de 8 de enero de 2010. En dicho documento de Adaptación Parcial se recogía la clasificación y categorización como suelo urbano no consolidado por la urbanización de los terrenos incluidos en dentro del ámbito denominado SUNC-NU-7 Vista Alegre.

2. Dicho ámbito de suelo urbano no consolidado cuenta con el instrumento de planeamiento urbanístico idóneo para el comienzo de la actividad de ejecución, cual es el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 3 de julio de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 188 de 13 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el número de inserción 37.

3. Posteriormente se procedió a la delimitación de la unidad de ejecución así como la elección del sistema de actuación por compensación para dicho ámbito mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 5 de marzo de 2014, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 130, de fecha de 7 de junio de 2014.

4. Con fecha de 6 de mayo de 2016 se presenta en esta Administración por don Juan Manuel Matallanes González, en calidad de propietario de terrenos incluido en la unidad de ejecución, iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación a la que se adhieren doña Isabel Matallanes González y doña Gracia Matallanes González, en calidad igualmente de propietarias de terrenos incluidos en la unidad, solicitando su aprobación.

La documentación mediante la que se formaliza la iniciativa presentada –y que se ha ido subsanando mediante escritos presentados en fechas de 12 de julio, 6 y 11 de octubre de 2016– es la siguiente:

- a) Estatutos y bases de actuación del sistema.
- b) Compromisos específicos sobre plazos de ejecución para el cumplimiento de las diferentes actividades urbanísticas a desarrollar.
- c) Compromisos de colaboración.
- d) Acreditación de titularidades y adhesiones a la iniciativa.
- e) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

II. *Fundamentos:*

1. El sistema de actuación elegido para la unidad de ejecución SUNC-NU-7

Vista Alegre:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la LOUA para cada unidad de ejecución se determinará el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes: a) expropiación, b) cooperación y c) compensación.

El sistema de actuación se fijará en el instrumento de planeamiento o, en su defecto, por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de las unidades de ejecución.

En el presente caso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 5 de marzo de 2014 siguiendo los trámites previstos a tal efecto en el artículo 106 de la LOUA, se delimitó la unidad de ejecución, coincidente con el ámbito clasificado y categorizado como suelo urbano no consolidado por la urbanización en el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias del Sector, fijándose asimismo para dicha unidad el sistema de actuación por compensación.

2. El establecimiento del sistema de compensación y el procedimiento para ello:

Diferente de la elección del sistema de actuación es el establecimiento del mismo. Así el artículo 108.2.c) señala diferentes momentos en los que quedará establecido el sistema de actuación en función de quien haya asumido la iniciativa para ello. Así en el caso que nos ocupa el establecimiento del sistema de compensación quedaría establecido con ocasión del otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

La regulación del contenido de la iniciativa y el procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación cuando aquélla es impulsada por un determinado número de propietarios de la unidad de ejecución, se encuentra regulado en los artículos 130 y 133 de la LOUA de la siguiente forma:

1. La iniciativa para el establecimiento del sistema corresponde a las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución (art. 130.1.c)



2. En este caso, las iniciativas se formalizan presentando al Ayuntamiento la siguiente documentación (art. 130.2):
- A) Los estatutos y las bases de actuación del sistema, que contendrán, además de las determinaciones que se establezcan reglamentariamente, las siguientes:
    - a) La previsión de incorporación de las personas propietarias, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
    - b) La previsión de que las personas propietarias que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.
    - c) La previsión de que las personas propietarias que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetas a reparcelación forzosa.
    - d) Oferta de adquisición del suelo de las personas propietarias que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectadas por la actuación.
    - e) Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a las personas propietarias que puedan quedar sujetas a reparcelación forzosa.
    - f) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, personas propietarias o no, en la Junta de Compensación.
    - g) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

Las determinaciones adicionales sobre el contenido de los estatutos y bases de actuación se recogen en los artículos 166 y 167 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

- B) Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.
  - C) La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.
  - D) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.
3. Una vez presentada la iniciativa y previos los informes técnicos precisos, se procederá, en su caso, a la aceptación de la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema mediante la aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación y la apertura del trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con notificación a las personas propietarias afectadas que no hayan suscrito la iniciativa. Finalizado este plazo y dentro del mes siguiente, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación definitiva del sistema de actuación por compensación, de los estatutos y de las bases de actuación (artículos 131.1.c) y 131.2).

Asimismo han de tenerse en cuenta las reglas de tramitación previstas en los artículos 161 y siguientes del citado Reglamento de Gestión Urbanística, en la medida en que la regulación contenida en los mismos sea compatible con la regulación de la LOUA, según se establece en el Disposición Transitoria Novena de la LOUA.

4. El establecimiento del sistema de actuación por compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector o, en su caso, unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (artículo 133 de la LOUA).
5. El órgano competente para la aprobación de la iniciativa corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el cual corresponden al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, en relación con el Decreto de la Alcaldía nº 490/2016 sobre organización política de la Corporación Local.

### 3. Presentación de la documentación adecuada para la formalización de la iniciativa:

La documentación que integra la iniciativa presentada por don Juan Manuel Matallanes González para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución SUNC-NU-7 Vista Alegre y suscrita por éste y doña Isabel Matallanes González y doña Gracia Matallanes González, propietarios que representan más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, se considera adecuadamente formalizada.

### III. Propuesta de acuerdo:

Primero. Aceptar la iniciativa presentada por don Juan Manuel Matallanes González y suscrita por éste y doña Isabel Matallanes González y doña Gracia Matallanes González en orden la establecimiento del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución SUNC-NU-7 Vista Alegre.

Segundo. Aprobar inicialmente los estatutos y bases de actuación del Sistema de Compensación, iniciándose así el procedimiento para el establecimiento de dicho sistema, sometiéndolos a un periodo de información pública de un mes y demás trámites previstos normativamente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.»

Dichos Proyectos se encuentran expuestos al público en la Oficina de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, sita en plaza de San Fernando, núm. 14, y disponibles en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona (<https://sede.carmona.org>) y en el Portal de Transparencia (<http://transparencia.carmona.org/es>).

El plazo para examinar el expediente y formular alegaciones es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos.

Contra el acuerdo de aprobación inicial, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la formulación de alegaciones durante el periodo de información pública.

Carmona, 23 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

## DOS HERMANAS

*Corrección de errores*

Corrección de error en publicación de la aprobación inicial del estudio de detalle SQ-4 Núcleo de Quinto Manzanas B1 y B2.

Se ha detectado error en la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 265 de fecha lunes 15 de noviembre de 2016 (página 19, anuncio núm. 2W-7950-P), donde dice:

«... en sesión celebrada el día 10 de julio de 2016, ...»

Debe decir:

«... en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, ...»

Dos Hermanas a 24 de noviembre de 2016.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

6W-9015-P

## DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar la elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el Ruido en Dos Hermanas y su término municipal.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de servicio conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría General.
  2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  3. Localidad y código postal: Dos Hermanas.— 41701.
  4. Teléfono: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565.
  5. Telefax: 95-4919525.
  6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
  7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (perfil de contratante).
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:

d) Número de expediente: 43/2016/CON.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el Ruido en Dos Hermanas y su Término Municipal.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
  1. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
  2. Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71313100-6.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Juicios de valor y oferta económica.

4.— *Importe del contrato:* 96.800,00 € (IVA incluido).

5.— *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 80.000,00 €.
- b) IVA (21 %): 16.800,00 €.

6.— *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7.— *Clasificación del contratista:* No se exige.

8.— *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación ponderable a través de Juicios de Valor, C: Proposición Económica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría General.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
3. Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es

9.— *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Documentación administrativa, juicios de valor y proposición económica.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.

d) Fechas y hora: Sobre A: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: cuarto día de la apertura del Sobre A. Sobre C: Se anunciará en el perfil de contratante.

En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el perfil de contratante.

10.— *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 25 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-8779-P

---

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar accesos a espacios municipales para uso empresarial.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la licitación de los accesos a espacios municipales para uso empresarial conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría General y Delegación de Promoción Económica e Innovación.
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
- 4. Teléfonos: 954919561 / 954919523.
- 5. Telefax: 954919525.
- 6. Correo electrónico: [promocioneconomica@doshermanas.es](mailto:promocioneconomica@doshermanas.es)
- 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción: Siete naves industriales y tres oficinas.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Vivero de empresas de Dos Hermanas.
- d) Duración del contrato: 3 años máximo para naves, más una prórroga opcional de un año, y 2 años máximo para oficinas, más una prórroga opcional de un año.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Circunstancias del proyecto empresarial y del/los emprendedores (95 pts.), mejora de la renta (5 pts.).

4.— *Tipo de licitación:*

Renta base según metros cuadrados al alza.

5.— *Garantías exigidas:* No se exige. Para los contratos, fianza de dos mensualidades.

6.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa; B: Documentación acreditativa de circunstancias valorables; C: Proposición Económica.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Secretaría General.
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas.- 41701.

7.— *Apertura de ofertas:* En acto público el sobre B el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas en el Ayuntamiento.

8.— *Gastos de publicidad:* Con cargo a las empresas adjudicatarias.

En Dos Hermanas a 23 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-8780-P

---

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, el Presupuesto General de la misma para el ejercicio 2017, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, ambos documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este

Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169 del TRLRHL aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su reglamento presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto citados.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mairena del Alcor a 21 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

25W-9360

---

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno adoptado el día 9 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en el asfaltado de calles, al amparo de lo dispuesto en el programa de inversiones municipales financieramente sostenibles Supera IV, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: 3/2016.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Asfaltado de calles.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233222.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de octubre de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:* 67.037,68 € (I.V.A. incluido).

5. *Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 67.037,68 € (I.V.A. incluido).

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 9 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Canteras de Almargen, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.  
Importe total: 35.878,57 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 5 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

---

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno adoptado el día 9 de noviembre de 2016, se adjudicó el Contrato de obras consistentes en la rotonda de acceso al núcleo urbano por la carretera autonómica A-406 de Morón a Sierra de Yegua, al amparo de lo dispuesto en el programa de inversiones municipales financieramente sostenibles Supera IV, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: 2/2016.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de rotonda de acceso al núcleo urbano por la carretera autonómica A-406 de Morón a Sierra de Yegua.

- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233140.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de octubre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. *Valor estimado del contrato*: 123.104,61 € (I.V.A. incluido).

5. *Presupuesto base de licitación*.

Importe total: 123.104,61 € (I.V.A. incluido).

6. *Formalización del contrato*:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Canteras de Almargen, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.  
Importe total: 72.053,13 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 5 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-9216

---

EL RONQUILLO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Ronquillo, a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Álvaro Lara Vargas.

36F-9302

---

UTRERA

Se hace saber, que el Ayuntamiento de Utrera en pleno, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar, con carácter provisional, el establecimiento de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas Municipales, que deberán satisfacer las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, que sean titulares de redes e instalaciones que ocupen el dominio público municipal, así como la aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza fiscal (O.F. núm. 30).

Segundo. Exponer al público en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza fiscal núm. 30, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Durante el periodo de exposición los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Tercero. En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal.

El expediente Administrativo se encuentra en el Departamento de Gestión de Ingresos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Utrera a 19 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-9296

---

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Base 26.<sup>a</sup> del Presupuesto en vigor de Valencina de la Concepción, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

«Primero. Modificar la base 26.<sup>a</sup> del Presupuesto actualmente en vigor, añadiéndole siguiente punto:

“3.º Determinar que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial perciban, desde ella adopción del presente acuerdo, las asistencias siguientes:

- Por asistencia a las sesiones de pleno ordinario: 70,00 € netos.
- Por asistencia a sesiones de comisiones informativas ordinarias: 25,00 € netos.

En cualquier caso, solo se cuantificarán una asistencia por mes, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.”



Segundo. Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo de pleno, a los efectos de su general conocimiento y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse alegaciones en el plazo legal.»

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-9301

---

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

Examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 20 de diciembre de 2016, la cuenta general del Presupuesto de 2015, junto con los documentos que la integra, queda expuestas al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de San Juan a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

36W-9299

---

#### VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Doña Magdalena Hoyos García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016, se adoptó por unanimidad de los Sres. asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el siguiente acuerdo:

Visto el documento de innecesariedad de tramitación del avance de planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable en éste término municipal conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando el informe favorable emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, remitido en fecha 3 de octubre de 2016 por el que se «acuerda la innecesariedad de tramitación del avance de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable en el municipio de Villanueva del Río y Minas», la Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción del presente acuerdo:

Primero.- Aprobar el documento de innecesariedad de tramitación del avance de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable en el municipio de Villanueva del Río y Minas.

Segundo.- Someter el referido documento a exposición pública para presentación de sugerencias y alegaciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de treinta días, en caso de que no presentarse, transcurrido dicho plazo se entenderá debidamente aprobado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

En Villanueva del Río y Minas a 13 de octubre de 2016.—La Secretaria-Interventora, Magdalena Hoyos García.

6F-7334

---

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es